

7-5807/24

1

# Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

*Sarriena*

15870

J

Expediente n.º 2277 de la Audiencia.

Idem n.º 245 del Juzgado.

CONTRA

*Generosa Benabarre Galindo*

Vecino de

~~*Cesalta Atcofo*~~  
*Camponell*

*Tamante.*



AUDIENCIA PROVINCIAL  
 RESPONSABILIDADES POLITICAS  
 PRESIDENCIA  
 HUESCA

245

2

Expediente núm. 2277

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Generosa Bonabarro Galindo, vecino de Peralta de Alcofea (Huesca)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 18 de Agosto de 1943

*José Luis Fontal*



Sr. Juez de Instrucción de SARINENA

DON CELEDONIO JOME CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID N.º 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA N.º 2585-39 INSTRUIDO CON TRA GENEROSA BENABARRE GALINDO Y DOS MAS DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y al folio 24 obra sentencia que copiada literalmente dice asi:

SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a 17 de Junio de 1939. Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente n.º dos para ver y fallar la causa n.º 2585-39 contra GENEROSA BENABARRE GALINDO, y dos mas por el procedimiento sumarísimo de urgencia y por supuesto delito de rebelión militar.-Oído el Ministerio Fiscal, la Defensa, presentes los procesados, y RESULTANDO: que GENEROSA BENABARRE GALINDO, de 45 años de edad, natural de Camporrell, y vecina de Perflta de Alcofes, de estado casada y profesión sus labores, es considerada como instigadora para eliminación de personas de derechas; intervino en requisas; con motivo de haber presentado una denuncia las viudas que habian perdido sus maridos asesinados en barbastro dijo publicamente "si hubieran matado a todos se hubieran evitados las denuncias"; se apropió efectos procedentes de requisas y robos propiedad de elementos derechistas; llamaba criminal a la aviación Nacional; manifestó en otras oportunidades "que renunciaba a su hija que estaba en Huesca con tal que no llegasen los facistas"; huyó al aproximarse las fuerzas Nacionales.-CONSIDERANDO: Que la procesada GENEROSA BENABARRE GALINDO, es responsable en concepto de autora de un delito de excitación a la rebelión, previsto y penado en el párrafo segundo del art. 240 del Código de Justicia Militar sin circunstancias modificativas de responsabilidad penal.-CONSIDERANDO: Que con respecto a la responsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero último.-VISTOS Los preceptos legales citados, el art. 173 del Código de Justicia Militar, y demás preceptos legales de general aplicación, tanto del Código Castrense citado, como del Penal Ordinario. Y el Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: Que debemos de condenar y condenamos a la procesada GENEROSA BENABARRE GALINDO, como autora responsable de un delito de excitación a la rebelión sin circunstancias modificativas, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor.-Se le condena asimismo a las penas legales accesorias correspondientes.-Le será de abono el tiempo que hubiere sufrido en prisión preventiva por esta misma causa en cuanto a la responsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en el último considerando.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-JOSE PUS ALOMO.-EVARISTO QUINTANA RUIZ.-JUAN SANCHEZ MERCHAN.-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.-SEGISMUNDO MARTIN LABORDA.-Rubricado.- . . . . .

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.-Zaragoza 23 de Junio de 1939. Año de la Victoria.-ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia citada.-Vuelvan los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación curso de testimonios y demás trámites.-El Auditor.-RAMIRO F. DE LA MORA.-Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-.....

Y para que conste y su remisión AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, expido el presente de orden y visado por SS. en Huesca a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

V. B.º.  
*Maximo Ruiz*  
5.º JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES-Huesca-J.º 1.º

*Celedonio Jome*

PROVIDENCIA

Juez

Señor **PARRÓ**

Sariñena a  
cuarenta y tres,

*quince* *Septiembre*

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación, y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese unicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.—

*Ignacio Pardo*

E/

*Ignacio Pardo*

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Beratta Alcofo*

*Ignacio Pardo*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

*Generosa Acubare Paludo*

de esa vecindad, sirvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup>—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup>—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup>—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup>—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

*Barbastro* 15 de *Septiembre* de 1943  
El Juez Instructor,

*[Signature]*

Sr. Juez Municipal de *Peralta Alcofos*





Tengo el honor de participar a su Autoridad que GENEROS SA BENABARRE GALINDO, de quien se me interesa informes sobre la capacidad economica, no es ni natural ni vecina de esta localidad, solo vivió aqui una temporada antes de la guerra y después durante la dominación roja que su marido era Secretario de Ayuntamiento, pero se desconoce el paradero, creyendose vive en su pueblo natal que es Cam porrells (Huesca).

Aqui no tiene ningún familiar ni bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V. muchos años.

Peralta de Alcofea 29 Septiembre de 1943.

El Comandante del puesto

*Peralta Ben*

Sr. Juez Municipal de la

Plaza



ALCALDIA  
DE  
Peralta de Alcofea  
(HUESCA)

Núm. 379

Tengo el honor de participar a su Autoridad, que GENEROSA BENABARRE GALINDO, de quien se me interesa informes sobre la capacidad económica, no es natural ni vecina de esta localidad, solamente residió en este pueblo unos dos años antes de la guerra y después durante la dominación roja, que su marido desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento, pero se desconoce el paradero, según antecedentes vive en su pueblo natal de Camporrells (Huesca)

En este pueblo, no tiene familiares ni bienes de ninguna clase.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Peralta de Alcofea a 2de Octubre de 1943.  
El Alcalde,



*Sixto Olivera Benabarre*

Sr. Juez Municipal de -

PERALTA DE ALCOFEA

Tengo el honor de participar a su Autoridad, que GENEROSA BENABARRE GALINDO, de quien se me interesa informes sobre la capacidad económica, no es natural ni vecina de esta localidad, solamente residió en este pueblo unos dos años antes de la guerra y después durante la dominación roja, que su marido desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento, pero se desconoce el paradero, según antecedentes vive en su pueblo natal de Camporrells (Huesca)

En este pueblo, no tiene familiares ni bienes de ninguna clase.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Peralta de Alcofea a 2de Octubre de 1943.

El Jefe Local de Falange,



*Joaquín Gías*

Sr. Juez Municipal de -

PERALTA DE ALCOFEA



En contestación a su atta. comunicación del 28 del p.p.mes y teniendo en cuenta los fidedignos informes que obran en mi poder, tengo el honor de comunicar a Vd. que la sujeta a RESPONSABILIDADES POLITICAS y vecina que fué de esta localidad, GENEROSA BENABARRE GALINDO, residió pocos años en esta, viviendo, al parecer, en su pueblo natal de esta Provincia. -CAMPORRELS

No se le reconocen en esta localidad ni bienes ni familiares.

Dios guarde a 'd. muchos a nos.

Peralta de Alcofea a 5 de Octubre de 1,943.

El Cura - Arcipreste.

*Baudilio Foucilly Prio.*



SR. JUEZ MUNICIPAL DE PERALTA DE ALCOFEA. (HUESCA)

VIDENCIA. - ( Por recibida la presedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, cumplase cuanto se interesa en dicha carta-orden y verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Juez  
Sr. Perez

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.



El Juez municipal,

*Luis Perez Muro*

P.S.M.  
El Secretario,  
*G. Muri*

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO Y RECLAMACION.- En Perata de Alcofea a veintisiete de Septiembre de mil noveciento cuarenta y tres; en virtud de la carta-orden y providencia que preceden, han sido reclamados los informes que se interesan por oficio, a las Autoridades Locales, sobre los bienes que posee la expediantada GENEROSA BENABARRE GALINDO, vecina que fué de esta localidad, y demás extremos que se interesan, sobre Responsabilidades Políticas, y una vez evacuados, remítanse a este Juzgado, con el fin de su cumplimiento y a los efectos de lo ordenado de que yo el Secretario certifico.

El Secretario,  
*G. Muri*

DILIGENCIA DE TASACION Y VALORACION DE BIENES SOBRE RESPONSABILIDADES POLITICAS, CONTRA GENEROSA BENABARRE GALINDO.

( En Peralta de Alcofea a seis de Octubre de mil noveciento cuarenta y tres; obtenidos los informes reclamados a las Autoridades Locales, resulta que han informado en el sentido de que la vecina que fué de esta localidad & hoy en su pueblo natal de Camporrells Huesca), es insolvente a la que no se le reconoce ninguna clase de bienes en este término, en vista de dichos informes, se procedió por este Juzgado al requerimiento de dos testigos para que previa declaración acrediten la insolvencia de dicha GENEROSA BENABARRE GALINDO, cuyos testigos son Benedicto Lis Ciria y Antonio Bravo Buisan, quienes han sido requeridos con esta misma fecha y certifico.



El Juez Municipal  
*Luis Perez Muro*

El Secretario,  
*G. Muri*

COMPARECENCIA Y DECLARACION DE LOS TESTIGOS D. Benedicto Lis Ciria y D. Antonio Bravo Buisan.

( A continuación y previas las formalidades legales, comparecieron ante el Sr. Juez e infrascrito Secretario, los testigos designados que al margen se expresan, interrogados por S.S. a tenor de los extremos que se interesan en la precedente carta-orden, enterados, contestaron:

Que conocieron al expedientado GENEROSA BENABARRE GALINDO.  
Que les consta con certeza y acreditan por la presente que la referida Benabarre, es insolvente por cuanto en este término municipal, no posee ni se le reconoce ninguna clase de bienes,  
Y que lo dicho es la verdad y en ello se afirman y ratifican y

firmarán al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario,  
de que certifico.

El Juez municipal,

*[Handwritten signature]*

Los Testigos,

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



El Secretario,

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA DE REMISION.-- Cumplido y hecho cuanto se ordena en la pre-  
cedente carta-orden, se devuelve a su procedencia por el con-  
ducto de su recibo, juntamente con las presentes diligencias.  
en Peralta de Alcofea a *atorce* de Octubre de mil nove-  
cientos cuarenta y tres, y certifico.

El Secretario,

*[Handwritten signature]*

